

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8099 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 62/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 62/15, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 62/15 - Nombre y apellidos: Juan Alfredo Aguilera González - Domicilio: Bajada Caleruco, 26 A - 2º B, 39012 Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 62/15 incoado de oficio a don Juan Alfredo Aguilera González, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo E Bares Especiales, denominado Coppelia, de Santander, por infracciones graves al horario de cierre establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Que, con fecha de 12 de marzo de 2015, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo - amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora - la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación - que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 15 de abril de 2015, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Unico.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 9, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en las denuncias de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de las infracciones imputadas y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer - en concepto de sanción - la imposición a don Juan Alfredo Aguilera González, titular del establecimiento Coppelia, de Santander, de multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 22 de febrero de 2015.

CVE-2015-8099

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 62/15, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

ACUERDA

Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente, a fin de que durante el mismo formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 8 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/8099

CVE-2015-8099